



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número: DI-2018-2607-APN-ANMAT#MSYDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 14 de Diciembre de 2018

Referencia: 1-47-1059-18-9

VISTO el Expediente N° 1-47-1059-18-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA en el marco del control sistemático de certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) no reinscriptos.

Que los certificados de inscripción en el REM Nros. 14.356, 23.022, 23.103, 23.277, 23.372, 23.399, 23.450, 23.583, 24.130, 24.199, 24.350, 24.429, 25.136, 26.413, 27.282, 28.305, 28.665, 28.955, 28.956, 29.282, 29.429, 29.430, 29.431, 31.327, 31.328, 31.329, 31.363, 31.682, 31.683, 31.933, 31.934, 32.617, 32.618, 32.770, 32.920, 32.925, 32.970, 33.414, 33.448, 33.497, 33.498, 33.618, 33.692, 33.713, 33.986, 34.169, 34.211, 34.212, 35.301, 34.455, 34.872, 34.876, 34.917 y 34.998 cuya titularidad o representación corresponde a la firma MEAD JOHNSON INTERNATIONAL LTD. no presentaron sus reinscripciones en los términos del artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que corresponde proceder a la cancelación en el registro por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Cancélanse los Certificados de inscripción en el REM Nros. 14.356, 23.022, 23.103, 23.277, 23.372, 23.399, 23.450, 23.583, 24.130, 24.199, 24.350, 24.429, 25.136, 26.413, 27.282, 28.305, 28.665, 28.955, 28.956, 29.282, 29.429, 29.430, 29.431, 31.327, 31.328, 31.329, 31.363, 31.682, 31.683, 31.933, 31.934, 32.617, 32.618, 32.770, 32.920, 32.925, 32.970, 33.414, 33.448, 33.497, 33.498, 33.618, 33.692, 33.713, 33.986, 34.169, 34.211, 34.212, 35.301, 34.455, 34.872, 34.876, 34.917 y 34.998 por incumplimiento del artículo 8º inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese.

Expediente N° 1-47-1059-18-9

Digitally signed by CHIALE Carlos Alberto
Date: 2018.12.14 14:17:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Alberto Chiale
Administrador
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología
Médica